

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

RESOLUCION **332**
EXENTA : N°

SANTIAGO, - 7 MAR 2007

VISTOS:

1.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

2.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado

3.- El D.F.L. N°278 de 1960; D.L. N°3.502 de 1980; la Ley N°18.689 y las facultades que me otorga el D.F.L. N°17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud presentada por don **REINALDO EDMUNDO RAMOS AGUIRRE**, R.U.T.N° 5.943.962-6, mediante la cual requiere incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, las labores que se indican a continuación, desarrolladas para el empleador ENAMI, con la finalidad de impetrar su Bono de Reconocimiento:

- a) **AYUDANTE CARGUIO PLANTA, JOSÉ ANTONIO MORENO, TALTAL;**
- b) **MOLINERO PERCOLACIÓN PLANTA, JOSÉ ANTONIO MORENO, TALTAL;**
- c) **ELECTRICISTA 2°, FUNDICIÓN Y REFINERÍA VENTANAS;**
- d) **ELECTRICISTA MANTENCIÓN, FUNDICIÓN Y REFINERÍA VENTANAS;**
- e) **ELECTRICISTA "A" MANTENCIÓN, FUNDICIÓN Y REFINERÍA VENTANAS.**

2.- La evaluación de las labores singularizadas en el considerando precedente, por parte del Jefe de la Oficina Territorial Viña del Mar, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud - Región Valparaíso, informada por Oficio Ordinario N° 954, de 06 de octubre de 2006, que adjunta los Informes Técnicos N°16 al 20/2006, por medio de los cuales se propone que dichas labores sean calificadas como Trabajo Pesado, por cuanto todas ellas involucran esfuerzo físico excesivo y han sido realizadas en turnos rotativos nocturnos, por tanto, cumplen con los requisitos de la letra a), en el caso, de la labor indicada en la letra a), del Considerando N°1 y de las letras a) y c), en el caso de las labores singularizadas en

001

INP



las letras b), c), d) y e), del citado Considerando, y que se encuentran configuradas en el artículo 2º, del Reglamento de Trabajo Pesado fijado por el D.S.Nº681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

3.- El requerimiento de la Sección Liquidaciones de la División Bono de Reconocimiento, mediante Oficio Ordinario N°352-31, de 16 de febrero de 2007, por medio del cual solicita acoger la solicitud de calificación de las actividades señaladas en el Considerando N°1 e incorporarlas al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 2X5(dos años por cada cinco años de Faenas Pesadas), por cuanto cumplen con los fundamentos de la letra a), del artículo 2º, del Reglamento de Trabajo Pesado, fijado por el D.S.Nº681, de 1963.

RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por don **REINALDO EDMUNDO RAMOS AGUIRRE**, R.U.T.Nº5.943.962-6, para calificar como Trabajo Pesado las labores que a continuación se singularizan, desarrolladas para el empleador **ENAMI**, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 2X5(dos años por cada cinco años de Faenas Pesadas), beneficio que le permite impetrar el cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento:

- a) **AYUDANTE CARGUIO, PLANTA JOSÉ ANTONIO MORENO, TALTAL;**
- b) **MOLINERO PERCOLACIÓN, PLANTA JOSÉ ANTONIO MORENO, TALTAL;**
- c) **ELECTRICISTA 2º, FUNDICIÓN Y REFINERÍA VENTANAS;**
- d) **ELECTRICISTA MANTENCIÓN, FUNDICIÓN Y REFINERÍA VENTANAS;**
- e) **ELECTRICISTA "A" MANTENCIÓN, FUNDICIÓN Y REFINERÍA VENTANAS.**

2.- Aplíquese una rebaja de edad de dos años por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado las actividades mencionadas en el Resuelvo N°1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N°15.183, la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo transitorio.

3.- Regístrese por el Apoyo Documental del Departamento Legal de la Institución, las labores singularizadas en el Resuelvo N°1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 2X5(dos años por cada cinco años de faenas pesadas).

4.- Téngase presente, que las labores desarrolladas a contar de la fecha de afiliación al Sistema de Pensiones del D.L.Nº3.500, de 1980, no afectan al interesado en cuanto a la rebaja de edad a que pueda tener derecho, en virtud de la calificación dispuesta por la presente Resolución, conforme lo dispone la Ley N°19.177.

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl

332

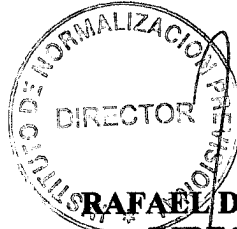


GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL


5.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48º, de la Ley Nº19.880, de 2003, citada en Vistos Nº2 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. Nº008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta Nº3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

6.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Comuníquese al Departamento Legal; a la División Bono de Reconocimiento; a la Oficina Análisis de la División Concesión Beneficios; a los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional I.N.P. V Región, a la Sucursal I.N.P. Viña del Mar; al SEREMI de Salud V Región; al empleador; al interesado. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL


MVEW/HMJ/NCR/ner
Ramos Aguirre
CP ENAMI
02-109

003

INP